

¿Conflictos armados internos en Colombia? más allá de la guerra de las palabras

INTERNAL CONFLICT IN COLOMBIA?
BEYOND THE WAR OF WORDS

CONFLIT ARMÉ INTERNE EN COLOMBIE?
AU-DELÀ DE LA GUERRE DES MOTS

Recibido: 7 de septiembre de 2009 • Aprobado: 26 de febrero de 2010¹

Carolina Rodríguez Rodríguez²

Resumen

El *nominalismo de Estado* es una categoría que explica el papel semántico del soberano en la definición de los términos jurídicos y políticos. Un ejemplo de su aplicación está en el debate propiciado por el gobierno colombiano en torno al concepto de *conflicto armado*, con la pretensión de esclarecer si éste constituye un apelativo válido para designar la situación de crisis interna. Mediante la metodología del *análisis crítico del discurso político* fue posible establecer que el discurso gubernamental ha empleado técnicas como la atenuación, el eufemismo, la lexicalización y la polarización para proscribir del lenguaje público, la referencia a un conflicto armado interno y substituirla por el nombre de *amenaza terrorista*. Los resultados obtenidos con el estudio evidencian la necesidad de reemplazar la retórica guerrerista por una narrativa más conciliadora, que permita construir nuevos relatos de país y que guarde una mayor coherencia con la expectativa de la reconciliación, inherente a la justicia transicional.

1 Fue clasificado por el Comité de Árbitros como *Artículo de Investigación*. El artículo es un resultado de investigación adscrito al grupo interinstitucional *Filosofía, Realidad y Lenguaje (B)*.

2 Licenciada en Filosofía Letras, especialista en Filosofía Colombiana y Magíster en Filosofía Latinoamericana, Universidad Santo Tomás. Candidata Doctorado en Filosofía de la Pontificia Universidad Javeriana. Investigadora de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de La Salle. Líder de los grupos de investigación *Filosofía, Realidad y Lenguaje (B)* y *Estudios Hobbesianos (C)*, clasificados en la convocatoria 482 de Colciencias. Miembro del Centro de Investigación en Hábitat, Desarrollo y Paz (CIHDEP). Investigadora de la Maestría en Educación.

Palabras clave

Discurso, conflicto armado interno, guerra civil, amenaza terrorista, Derecho Internacional Humanitario.

Abstract

State nominalism is a category that explains the semantic role of the sovereign in the definition of juridical and political terms. An example of its application can be seen in the debate around the concept of *armed conflict* propitiated by the Colombian government, with the goal of determining whether this constitutes a valid name for Colombia's internal crisis. Using the methodology of *critical discourse analysis*, it was established that government discourse has used the techniques of attenuation, euphemism, lexicalization and polarization in order to proscribe references to internal armed conflict in public discourse, and to substitute them with the name *terrorist threat*. Results show the need to replace current warlike rhetoric for a more conciliatory narrative, that would allow the construction of new narratives for the country, one more coherent with the expectation of reconciliation that is inherent to transitional justice.

Key words

Discourse, internal armed conflict, civil war, terrorist threat, International Humanitarian Law.

Résumé

Le nominalisme d'État est une catégorie qui explique le rôle sémantique du souverain dans la définition des termes juridiques et politiques. Un exemple de son application est dans le débat produit par le gouvernement colombien autour du concept de conflit armé, avec la prétention d'éclaircir si celui-ci constitue une appellation valable pour désigner la situation de crise interne. Par la méthodologie de l'Analyse Critique du Discours Politique il a été possible d'établir que le discours gouvernemental a employé des techniques comme l'atténuation, l'euphémisme, la lexicalización et la polarisation pour proscrire du langage public la référence à un conflit armé interne et la remplacer par le nom de menace terroriste. Les résultats obtenus avec l'étude démontrent la nécessité de remplacer la rhétorique de guerre par un narrative de conciliation, qui permet de construire de nouvelles histoires de pays et qui garde une plus grande cohérence avec l'espoir de la réconciliation, inhérente à la justice transitionnelle.

Mots clés

Discours, conflit armé interne, guerre civile, menace terroriste, Droit International Humanitaire.

Planteamiento del problema

Nombrar equivocadamente las cosas es contribuir a la desgracia del mundo.

Albert Camus

Con la traducción de la *Historia de la Guerra del Peloponeso*, Hobbes comprendió que la historiografía de Tucídides podía ofrecerle importantes lecciones a su ciencia civil. Una de ellas fue el impacto del lenguaje en la configuración del orden político y en particular, en el manejo de la guerra. Esta lección también resultó significativa para Schmitt (1985), quien advierte en la formación de los conceptos políticos, un signo

y eventualmente un arma de la confrontación hostil. También Clausewitz (1999) estableció que el acto crucial de un estadista y de un jefe militar, además del despliegue de una serie de estrategias bélicas, radica en identificar a qué clase de guerra se está enfrenta.

En el pensamiento hobbesiano esta relación entre lenguaje, guerra y política se aborda desde la perspectiva del nominalismo. El objetivo es entregarle al soberano una potestad absoluta para definir los términos civiles (jurídicos, morales y políticos), evitando que su contenido semántico se supedite a las pasiones e intereses de los súbditos. El *nominalismo de Estado*³ justifica que la defensa del orden, la seguridad y la paz, tenga, entre otros, un componente lingüístico que pertenece a un poder indivisible. Por ello, el nominalismo desempeña un papel crucial en las definiciones de los términos asociados a la paz y la guerra, como muy bien lo establecen las siguientes preguntas de Negri:

¿Quién habrá de decidir las definiciones de la justicia y el orden en los diversos puntos de esta extensa totalidad, durante su proceso de constitución? ¿Quién podrá definir el concepto de paz? ¿Quién será capaz de unificar el proceso de suspender la historia y decir que esa suspensión es justa? (Negri, 2004, p. 38).

Sólo el soberano detenta tal poder, al establecer qué puede ser nombrado y con cuál contenido. De esta manera, uno de los derechos inherentes a la soberanía, es el arbitraje semántico frente a los conceptos polémicos de la vida pública. Si el soberano no ejerce este derecho, las palabras más ambiguas y peligrosas pueden ser manipu-

ladas por las facciones sediciosas, hasta poner en peligro la preservación del Estado.

Ahora bien, con la noción de *imperio*, Negri amplía el marco hobbesiano y replantea la relación entre el lenguaje y la política, al integrar elementos adicionales. La existencia de un *nuevo orden internacional* lleva a la obsolescencia el concepto de Estado-Nación y la idea de soberanía absoluta ya no se sostiene. Este viraje explica que en el caso colombiano, por ejemplo, la retórica del soberano debe articular dos objetivos simultáneos: regular el sistema de creencias que la sociedad civil se forma frente al conflicto y restringir al máximo la injerencia internacional.

Así, el discurso se convierte en una estrategia para asegurar un poder ideológico tanto interno como externo. A nivel interno, su efecto persuasivo debe atenuar y minimizar la percepción que tiene la sociedad civil en torno al impacto del conflicto. En este nuevo escenario el Estado debe definirse como víctima y no los ciudadanos particulares. De hecho, se produce un fenómeno de personificación, concentración y representación, el dolor de las víctimas a través del cuerpo político, cuya salud y vitalidad está permanentemente amenazada por los sediciosos. Ahora, el Estado es la nueva víctima, cuyos derechos han sido violados y deben ser restituídos; o en el mejor de los casos, se presenta como un tercero equidistante y neutral ante las partes enfrentadas. La amenaza terrorista convierte al Estado en una víctima que debe defenderse a toda costa y le libera de cualquier imputación que lo ponga al nivel de los victimarios o perpetradores. Desde el punto de vista exterior, resulta necesario convencer a la comunidad internacional sobre la no necesidad de su intervención, negando el carácter políticos de estos grupos y encuadrándolos en la lucha mundial contra el terrorismo.

La justicia global y el cosmopolitismo, en tanto nuevos marcos para entender la ciudadanía, ofrecen un problema para la defensa de una soberanía absoluta. Por ello, se requiere de un nuevo lenguaje capaz de reivindicar la soberanía,

3 El *nominalismo de Estado* es una categoría introducida por Watkins (1965), para señalar cómo en el sistema filosófico hobbesiano se plantea la íntima unión entre el lenguaje y la política. La finalidad de esta unión es contribuir a un objetivo común: garantizar el triunfo del orden sobre el caos y la victoria de la ley sobre la anarquía. Para lograrlo, resulta necesaria la regulación del lenguaje empleado por los súbditos, dado que el funcionamiento del orden simbólico se proyecta en la armonía del mundo civil.

minimizando la percepción de crisis. Para lograrlo resulta necesaria una cuidadosa articulación entre el eufemismo (negación del conflicto armado) y la hipérbole (acentuación de las acciones terroristas de los grupos ilegales como hechos de bandolerismo, pillaje y delincuencia común).

Teniendo como telón de fondo la tensión existente entre el nominalismo de Estado y la justicia internacional, es necesario entender cuáles son las razones esgrimidas por el gobierno para negar la existencia de un conflicto armado interno. Esta indagación debe esclarecer cuáles son los móviles para centrar la discusión en un asunto de alcance semántico y jurídico. Lo importante es aportar un marco conceptual que identifique los efectos de la retórica del conflicto en la construcción de sistemas de creencias sobre la guerra y la paz por parte de la ciudadanía.

Este problema excede los alcances de una reflexión teórica. Colombia es un país cuyo mandatario parece encarnar la dimensión más nominalista del soberano hobbesiano, que funge como árbitro lingüístico y como máximo poder semántico. Un caso claro es el debate alrededor de la correcta denominación de la confrontación bélica, en términos de conflicto armado interno o de amenaza terrorista. Es necesario señalar que no se trata de un debate formulado desde la academia, sino por el mismo ex presidente Álvaro Uribe Vélez. En el más puro sentido analítico, se trata de un esfuerzo de elucidación semántica, cuyo propósito radica en definir los términos relacionados con el conflicto, ponderar su alcance y elegir la denominación que más se ajuste a los intereses de la soberanía. Entre los términos examinados se encuentran los siguientes: conflicto armado interno, guerra civil, amenaza terrorista, agresión terrorista, guerra contrainsurgente, guerra contra la sociedad, conflicto social armado, entre otros.

Al parecer, el ejercicio de análisis lingüístico y las nuevas denominaciones propuestas están por encima de las convenciones jurídicas aceptadas internacionalmente y está sujeto a la discrecionalidad presidencial. Sobre todo, porque el concepto

validado y oficial debe resultar coherente con el marco de referencia propuesto por la política de Seguridad Democrática, aunque la contundencia de los hechos evidencie su carácter arbitrario.

Por supuesto, está en juego más que una definición y en ello radica el problema. Si se tratará de una labor de aclaración emprendida por filósofos del lenguaje, sólo estaría comprometida la validez de los enunciados. Además, este tipo de trabajos generalmente es apreciado como un esfuerzo erudito y especializado, aunque con limitados efectos prácticos. Sin embargo, el debate sobre el conflicto armado no tiene nada de neutral ni se agota en las palabras, pues del concepto aplicado se derivan consecuencias jurídicas, militares y políticas, tanto a nivel nacional como internacional. Finalmente, si de la administración Pastrana se heredó un lenguaje que ratifica la existencia del conflicto armado, el gobierno Uribe se propuso erradicarlo por completo. De esta manera, el gobierno Uribe (2002-2010), se empeña en la configuración de un tipo de lenguaje congruente con las estrategias guerreristas y apto para demarcar la frontera entre el Estado y sus enemigos.

Estado del arte

Si bien existe un amplio marco bibliográfico que asume el estudio comprensivo de la relación lenguaje-política, la selección de los antecedentes asumió como criterio el estudio del comportamiento de las palabras en situaciones de guerra y terrorismo. El referente más significativo lo aportan María Teresa Uribe de Hincapié y Liliana María López Lopera, con el texto *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia* (2006). El trabajo recupera las prácticas discursivas generadas en tres guerras civiles acaecidas en el siglo XIX, expone el entrecruzamiento de los lenguajes empleados con móviles muy disímiles: retaliación, exterminio del enemigo, clemencia y filantropía, indulto, reconciliación e inclusión social. El texto destaca el poder instigador, apaciguador, conci-

liador, persuasivo o disuasivo de la palabra, según exacerbe o contenga el *animus belli* y justifique moralmente el *casus belli*. Las autoras concluyen que las guerras no se libran sólo en el terreno de las armas, pues las formas de nombrar, ocultar o desplazar realidades permiten representar la nación de una manera determinada y por esta razón, las metáforas también matan.

En segunda instancia, la investigación de Geoffrey Skoll, *Meanings of terrorism* (2007), advierte la plasticidad del concepto terrorismo al depender de los usuarios, la audiencia y el contexto político. De hecho, el Estado se constituye como el artífice principal del significado de este concepto y lo fija mediante la ley. A partir de los ataques del 11 de septiembre, el autor se apoya en la semiótica de Peirce y del lingüista ruso Volosinov, para explorar las relaciones entre ley, política y vida civil, en el contexto de la amenaza terrorista. A partir de este marco analítico el autor discute críticamente las posturas de Baudillard, Derrida y Habermas.

Finalmente, es necesario mencionar el estudio de Paul Chilton y George Lakoff, *Foreign Policy by Metaphor* publicado en el libro *Language & Peace* (1999). El texto describe cómo la estructuración del discurso sobre la política exterior tiene un impacto en la configuración de imaginarios y representaciones sociales concernientes al terrorismo. Según los autores, el razonamiento metafórico está en la base y de la acción, puede ser utilizado de un modo pragmático por quienes tienen una concepción realista de la política. Por su naturalidad, las metáforas ejercen un efecto automático en la opinión pública expuesta a discursos justificatorios de la confrontación bélica, como en el caso de la Guerra Fría, la Guerra del Golfo, entre otros.

Diseño metodológico

Se realizó una investigación documental a partir de los textos producidos por entidades académicas, organismos internacionales, portavoces

gubernamentales y las ONG en el periodo 2005-2010. El método incorporado por el estudio fue el *análisis crítico del discurso político* propuesto por Teun van Dijk, a partir de los siguientes principios: 1. La comprensión de las relaciones entre el lenguaje, la ideología y el poder se hacen posibles mediante un modelo interdisciplinario que integre referentes de la filosofía del lenguaje, la ciencia política, la lingüística y la psicología política. 2. En los escenarios de carácter político, el lenguaje es una estrategia de dominio, control social y modificación de sistemas de creencias y 3. Las técnicas discursivas como la persuasión y la disuasión tienen efectos en la formación de valores, creencias, actitudes e ideologías. (Van Dijk, p. 2000). La información se recolectó mediante fichas analíticas y se sistematizó con matrices inductivas y deductivas, para culminar con una interpretación de resultados desde el análisis categorial.

Discusión y análisis categorial de los resultados

Es posible, en primer lugar, establecer que el uso de la expresión *conflicto armado interno* por parte del Gobierno no está sustentada en la construcción de categorías analíticas y descriptivas que permitan comprender la situación del país. De hecho, la definición de este concepto no responde a un marco jurídico para referirse a un determinado estado de cosas, sino a posturas éticas e intereses políticos reivindicados como ejemplares y deseables. Así, el conflicto no constituye una categoría teórica sino axiológica, mediante la cual se estigmatizan las posturas ideológicas de la oposición y, en general, de quienes se pronuncian desde un marco de referencia diferente al oficial.

Lo anterior se puede constatar en la proscripción de ciertas expresiones del lenguaje público. Por ejemplo, en los *Lineamientos para el enfoque de los proyectos de cooperación internacional*, elaborados en el 2005 por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, se proporcionan indicaciones específicas sobre las denominaciones que deben evitarse en los proyectos presentados

ante las agencias de cooperación internacional y los gobiernos extranjeros. En el listado de los términos vetados están “conflicto armado”, “actores armados” y “actores del conflicto”, que para el Gobierno resultan inaceptables. La palabra *guerra* también se elimina del discurso público y según el ex presidente Uribe es tan sólo una voz vacía.

Las razones esgrimidas para negar lo evidente, es decir, la existencia de un conflicto armado interno son las siguientes:

I. Fortalecer la confianza inversionista. Desconociendo la evidente crisis humanitaria por la que atraviesa el país, portavoces del Gobierno han decretado la no existencia del conflicto. El argumento para hacerlo tiene una inspiración hobbesiana e identifica la paz con la prosperidad y la seguridad con la defensa de la propiedad, la riqueza y la expansión económica. Si la guerra genera economías empobrecidas, es necesario evitar las palabras en torno al conflicto y así conjurar cualquier riesgo de pánico económico. Así, se espera que el discurso sobre la paz tenga efectos inmediatos en el comportamiento de los indicadores económicos. Según José Obdulio Gaviria,

De la aplicación de una u otra teoría se desprende que haya o no tranquilidad, convivencia y progreso. Con la irresponsable declaratoria de “guerra civil” entre 1996 y 2002 cayó dramáticamente el crecimiento del PIB; aumentó la deuda externa (los intereses se encarecieron y los plazos se achicaron), bajó la inversión extranjera se dio alarma a los viajeros para que no nos visitaran y a los cruceros para que no atracaran en Cartagena; disminuyó el comercio externo, y engañando el Gobierno con la posibilidad de una “solución política negociada”, dejó libres a los terroristas para que hicieran y deshicieran (Gaviria: 2005, p. 17).

El argumento tiene un tinte pragmático, se esgrime para que el país no “espante” capitales, logre un crecimiento sostenido del PIB, fomente las microempresas y alcance un ingreso per cápita cercano a los 4 millones de dólares. Gaviria

esperaba que la sustitución del *conflicto armado interno* por la declaratoria de *amenaza terrorista* tenga un impacto inmediato en la economía, de modo que Colombia deje de ser un “Estado sin autoestima”. Por supuesto, estas afirmaciones son calificadas como facilistas e irresponsables por quienes investigan el costo social de la guerra y ratifican que el conflicto sí influye en el desarrollo económico y social del país.⁴ Además, negar las secuelas económicas del conflicto es un mecanismo perverso que permite perpetuar la violencia.

II. Atenuar la fragilidad de la institucionalidad democrática. Aceptar la existencia de un conflicto armado interno implica cuestionar la solidez de una democracia pluralista, garantista y legítima, que cuenta con mecanismos apropiados para dirimir las diferencias. Según Luis Carlos Restrepo:

Si aceptamos que existe “conflicto armado interno”, que las guerrillas y autodefensas son “partes”, que los miembros de la fuerza pública son “actores del conflicto”, que los civiles pueden declararse neutrales frente a la fuerza pública, entonces muy pronto tendremos gobiernos extranjeros y organismos internacionales pasando por encima de las autoridades legítimas para hablar con los ilegales y solicitando para ello el principio de neutralidad. No nos equivoquemos. En esta definición se juega la suerte de la nación. Una cosa es hablar de un país dividido por un conflicto armado interno y otra, muy diferente, de una nación amenazada que lucha por consolidar su democracia. Una democracia amenazada por grupos terroristas está en todo su derecho de solicitar a los países democráticos del mundo ayuda para enfrentar esta amenaza. Un país dividido, azotado por un “conflicto armado interno”, es sinónimo de una democracia y unas autoridades cuestionadas, un Gobierno al cual muchas naciones no brindarán ayuda en el campo de la seguridad y que preferirán cuestionar a la espera de ver qué rumbo toman los acontecimientos (Restrepo, 2005, p. 128).

Según esta postura, Colombia es la democracia más sólida de América Latina y un Estado legítimo.

⁴ Ver los trabajos de Fabio Ramírez (2005).

mo; de hecho, para algunos observadores internacionales, es una democracia sofisticada⁵. Por supuesto, en este contexto no resulta adecuado hablar de una nación dividida por el conflicto, ya que esto sugeriría la fragmentación del poder indivisible del soberano a causa de facciones. Es mejor afirmar que se trata de una democracia azotada por los violentos, pero democracia al fin y al cabo. En esta tónica, Augusto Ramírez Ocampo expresa que:

Todo este largo, juicioso y a veces enconado debate aún no termina. Felizmente Colombia, a pesar de sus dolencias y de su escalofriante violencia, es una democracia en acción en donde se expresan con vigor todas sus tendencias y matices (Ramírez, 2007, p. 22).

Además, aceptar el conflicto armado sería equivalente a admitir un Estado que se debilita progresivamente y que se dirige hacia el colapso. Por este motivo, es necesario utilizar todas las estrategias discursivas que le aclaren a la ciudadanía que el retorno al estado de naturaleza no es inminente, porque el cuerpo político sí tiene la fuerza para contener y sofocar las agresiones. Además, el pacto que transfiere las libertades al soberano sigue vigente. La evocación permanente de *Leviathan* en el discurso gubernamental deja claro que los súbditos sólo quedarían liberados del pacto si el soberano fuera incapaz de ofrecer orden y seguridad para proteger la vida y la propiedad de los asociados. Por supuesto, esto no ocurre en Colombia. El discurso autoritario, que asocia la paz con el guerrerismo, se fundamenta en la existencia de un Estado legítimo, un soberano fuerte y un convenio inquebrantable que los ciudadanos deben cumplir.

III. Defender la soberanía. Según el discurso gubernamental, la denominación *conflicto armado interno* sugiere la primacía de la institucionalidad internacional sobre la soberanía estatal. De esta manera, recurre al principio de la autodetermina-

ción de los pueblos, con el propósito de evitar el intervencionismo humanitario, el imperialismo ejercido por el derecho internacional y eventualmente, descartar el riesgo de una ocupación militar. La reivindicación de la soberanía busca garantizar una libre gestión frente a los asuntos "domésticos". No obstante, para los representantes de las asociaciones de víctimas, las ONG, nacionales e internacionales y los académicos, resulta claro que la negación del conflicto puede convertirse en un elemento favorecedor de la impunidad. Además, si no hay conflicto, el concepto de *victima* también puede relativizarse, hasta invisibilizar a los afectados con las violaciones sistemáticas de los derechos humanos.

IV. Aplicar discrecionalmente el DIH, que reglamenta el manejo del conflicto armado interno, pero no los hechos asociados a la delincuencia común. Uno de los objetivos de la atenuación discursiva del conflicto armado es negar el estatuto beligerante para los grupos alzados en armas y evitar la calificación de delito político para sus acciones. Si estos grupos se rotulan desde el bandolerismo y la delincuencia común, se evita la intervención de otros países y su monitoreo permanente. Además, si constituyen expresiones de la violencia común, no deben equipararse a actores revolucionarios o sediciosos y en consecuencia, la responsabilidad del Estado es combatirlos para preservar el orden. Esta forma de argumentar intenta restringir la aplicación del DIH y hace innecesaria la presencia de organismos internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y permite recortar el mandato de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Los portavoces del Gobierno insisten en que no se debe aplicar el lenguaje del DIH para considerar un asunto de competencia de la policía local. De paso, confían que sin la exigencia de los compromisos internacionales, el Estado soberano no sufre restricciones en los métodos y procedimientos para combatir el terrorismo. Por otra parte, los defensores de esta postura guber-

5 Este calificativo fue empleado por Louise Arbour, actuando como Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, durante su visita a Bogotá en el año 2005.

namental advierten que se abusa del DIH, pues al invocar sus principios "se propone no terminar la vandálica reyerta sino humanizarla. Y lo ansían igualmente los alzados en armas, incluso al reclamar la utilización en tal sentido del artículo 121, con miras a internacionalizar su pleito y contener, de paso, a los cuerpos de seguridad (Mosquera, 2005, p. 187).

Sin embargo, es necesario corregir la posición del Gobierno, debido a que el DIH no genera privilegios especiales para los combatientes ni obligaciones adicionales a las consagradas en el artículo 3 y en las normas complementarias. Más aún, aunque el Gobierno no reconozca a los grupos alzados en armas como participantes en un conflicto armado interno, de todos modos sí obliga la normatividad del DIH.

V. Cumplir con el DIH sólo si todas las partes implicadas lo hacen. Para algunos analistas, hablar de conflicto desarma al Estado y lo obliga a cumplir una cantidad de parámetros que no son acatados por los grupos ilegales. El DIH introduce una paradoja, porque debilita al Estado y lo hace vulnerable a las agresiones, mientras que las acciones de los terroristas permanecen en la impunidad. Por supuesto, esta postura involucra una falacia discursiva: sugiere que si los grupos ilegales no cumplen con el DIH, el Estado colombiano queda eximido de hacerlo. Lo cierto es que todos los sectores enfrentados deben cumplir su mandato y están igualmente obligados. Pero si uno o varios grupos no lo respetan, esto no exonera al Estado de su acatamiento, debido a su papel de garante de los derechos. De ninguna manera el incumplimiento de los grupos ilegales faculta al Estado para equipararse con ellos, ni en el discurso ni en las tácticas empleadas⁶. Frente a esta cuestión,

Botero Campuzano considera que

El gobierno se somete por completo al derecho interno, que es más exigente que el DIH. Y eso es lo que está aplicando al nivel de las fuerzas armadas, al nivel de todo el aparato estatal. Los grupos armados ilegales no respetan ni el derecho interno ni el DIH, ni ninguno. Entonces, el Gobierno está sometido a estándares más rígidos que los del DIH. Que los cubre ¿cierto? El Gobierno participa, por ejemplo, del "principio de distinción": las tropas siempre van uniformadas, no atacan objetivos civiles, no se amparan en civiles para sus ataques, no utilizan armamentos no convencionales. Las otras organizaciones no se someten a nada. Los que se tienen que someter, mínimo al DIH, son esas organizaciones. Yo desde este punto de vista no le veo ningún problema a lo que el Gobierno plantea: el Gobierno está más allá de esos estándares. El problema es de las organizaciones armadas ilegales (Botero, 2005, p. 156).

La estrategia argumental es la siguiente: se condena la posición del combatiente desde un punto de vista moral y esto parecería dejar sin efecto la aplicación del DIH. Esto indica, además, que quien no acata las normas del DIH, tampoco pue-

no se comportan conforme al derecho de la guerra, no aceptan el DIH, como no aceptan las determinaciones democráticas del pueblo colombiano. Violan todos los días el DIH: secuestran civiles, destruyen puentes y carreteras, matan civiles de todas las edades con bombas y explosivos prohibidos, atacan poblaciones indígenas, negras, blancas y mestizas no combatientes, obligan bajo amenazas a marchas o desplazamientos de población civil, instigan actos de barbarie en las universidades con explosivos causando muertes, lesiones personales y destrucción de aulas y laboratorios, etc. etc. Si los grupos armados ilegales que combaten al Estado democrático realizan actos de terror contra la población civil, si no cumplen con el DIH, si el — CICR no puede obligarlos a aceptar y cumplir el DIH, si la ONU y su plenipotenciario tampoco los convence ni tienen la capacidad de someterlos a la ley internacional, ¿de qué ficción estamos hablando? ¿Unas normas que no tienen ninguna capacidad coercitiva sobre una de las partes, acaso no son simples normas virtuales sobre las que cabalga la burocracia internacional? El fetichismo legal del DIH solo sirve para meter en cintura a los gobiernos y Estados suscriptores del tratado. Eso es aceptable como consecuencia de una meta universal. Pero que sirva el DIH para intentar calificar el terrorismo como instrumento de lucha política es un abuso del derecho internacional" (Jaramillo, 2005, p. 164).

6 El siguiente fragmento de Jaramillo Panesso cuestiona la aplicación del DIH para limitar y sancionar las acciones de los grupos ilegales. Apoya su crítica en el concepto de *idolatría de los derechos*, propuesto por Ignatieff (2005). Según el analista colombiano, "El Estado colombiano cumple con las normas del DIH porque es suscriptor del tratado internacional, pero los grupos ilegales armados

de ser sujeto de su aplicación. Lo cierto es que el DIH impone las mismas obligaciones a todas las partes participantes en el conflicto, sean fuerzas armadas del Estado o grupos armados ilegales. Por otra parte es necesario tener en cuenta que la moralización del combatiente responde a un sistema de valoraciones construidas por el Gobierno y que no acoge ni el DIH ni a las experiencias internacionales vividas por sociedades en transición. Desde el punto de vista jurídico no tiene presentación la negación del conflicto. Mas si se tiene en cuenta que el DIH es un marco legal vinculante y obligante, no para el Gobierno del ex presidente Uribe, sino para el Estado colombiano en cuanto tal. Además no se puede desconocer que en las sociedades contemporáneas la suscripción del DIH constituye la expresión de un nuevo contrato social.

VI. Discutir la aplicación del principio de distinción. Según el discurso gubernamental, si se admite tanto la existencia del conflicto como el papel neutral de la población civil, esto convierte en blancos militares a los soldados y policías. Entonces, sería más adecuado no aplicar este principio y evitar la victimización de los miembros de la fuerza pública. Sin embargo, esta posición impide el cumplimiento del DIH, en lo concerniente a la protección de la población civil, al distinguir entre combatientes y no combatientes. Si esta distinción no se lleva a cabo, no existe inmunidad para los civiles que no participan en las hostilidades, lo cual permite la vulneración de sus derechos y que puedan convertirse en objetivo militar. Así, el Estado victimiza a la sociedad civil en su conjunto y no le otorga herramientas para su protección.

VII. Negar el estatuto de combatientes a los participantes en el conflicto armado. La normatividad internacional define como fuerzas armadas disidentes o grupos ilegales organizados a aquellos que ejercen control sobre una parte del territorio y desarrollan operaciones militares sostenidas. Sin embargo, el Gobierno considera que si no existe conflicto armado interno, las actividades de grupos como las FARC, el EPL, el ELN y las AUC no se acogen a esta definición y en consecuencia,

no deben ser considerados como combatientes, no se les reconoce el estatuto beligerante, no son revolucionarios ni se conducen por móviles políticos.

Como es evidente, en este discurso se contraponen dos ámbitos: el delincuencial y criminal, versus la reivindicación beligerante de objetivos sociales mediante la oposición al Estado. La vía aceptada por el Gobierno es la primera, porque no se trata de grupos que se oponen a la soberanía y legitimidad del Estado; simplemente, son delincuentes comunes que no deben recibir tratamiento político. Así, criminalizar al rebelde le niega cualquier significado político a las acciones militares.

VIII. Substituir el conflicto armado por la amenaza terrorista. La categoría amenaza terrorista tiene un contenido semántico con consecuencias políticas, jurídicas y militares, a nivel interno y externo, ¿qué ventajas tiene? La definición de la situación interna en términos de una amenaza terrorista hace que los grupos que desafían la autoridad del Estado sean percibidos como máquinas de guerra desprovistas de legitimidad y apoyo social, pues no representan a ninguna porción significativa de la población ni cuentan con su respaldo (Leóngómez, 2004).

La imputación de terrorismo estigmatiza al oponente armado, lo convierte en el enemigo y lo degrada moralmente. A nivel interno diezma el apoyo de las bases populares al moldear las actitudes y creencias de la sociedad civil hacia la condenación y el rechazo. En el ámbito externo apela al repudio de la comunidad internacional, aunque el discurso sea dual; frente a Estados Unidos se busca la solidaridad y apoyo para el uso legítimo de todas las armas de guerra posibles, bajo el discurso común de la *justicia infinita*. En cuanto a la Unión Europea es necesario dejar claro que si las confrontaciones pueden resolverse en la esfera doméstica, no se debe apelar al DIH. Además, se trabaja bajo el supuesto que el DIH no aplica en caso de terrorismo y que no es necesaria la intervención de la ONU. De esta manera, si el auditorio es la sociedad colombiana, victimizada

y traumatizada, se encauza el sufrimiento hacia la identificación y estigmatización del enemigo. Si el auditorio es la comunidad internacional, se recurre a su rechazo unánime al terrorismo.

Según Luis Carlos Restrepo, la palabra *conflicto* es un apelativo noble, que invita a dignificar al contradictor (Restrepo, 2005, p. 146). Entonces, ¿qué autoriza el apelativo *terrorista*?⁷ Lo más importante es que produce la degradación del adversario, convirtiéndolo en blanco político. Según López Michelsen, *fascista* es la palabra mágica para descalificar por derechista a un enemigo político. *Terrorista* es el equivalente para condenar al fuego eterno a un contradictor de izquierda (López, 2005, p. 214). Asimismo, el apelativo *terrorista* parece sugerir la aplicación justificada de cualquier medio de guerra y exterminio. Sin embargo, la distinción entre el *combatiente* y el *terrorista*, conceptualizada por los portavoces gubernamentales no se atiene a la legislación internacional. Desde este marco, el concepto de *terrorismo* está contenido en el de *conflicto armado interno*:

En caso de conflicto armado interno el Derecho Internacional Humanitario impone, por igual, claras obligaciones a todos los que en él toman parte directa. Esas obligaciones tienen, pues, como destinatarios tanto a los miembros de las fuerzas armadas del Estado como a los miembros de los grupos armados ilegales, sea cual sea la denominación que a estos últimos se les dé (ACNUDH, 2003, p. 3).

El pasaje anterior evidencia el uso del apelativo *terrorista* sin rigor jurídico y aclara que la existencia del terrorismo no puede coexistir sin contradicción con la negación del *conflicto armado interno*. El punto es que las acciones terroristas pueden hacer parte de la dinámica del conflicto:

7 Según Orozco, el gobierno Uribe, “al tiempo que reivindica para el Estado la memoria de la condición de víctima sitiada o asediada por victimarios-terroristas que son siempre, por inhumanos menos que humanos, invisibiliza las alianzas entre sectores del ejército y los grupos paramilitares, pero, sobre todo, invisibiliza el exterminio consumado de las bases sociales y políticas de las guerrillas y de la Izquierda en general a manos de estos últimos” (Orozco, 2005, p. 173).

Conviene anotar que los actos de terrorismo, entendiendo por tales aquellas acciones deliberadas de violencia cuya finalidad sea aterrorizar a la población en general, a un grupo o a personas determinadas, ocurren, lamentablemente, tanto dentro de un conflicto armado como fuera de él (ACNUDH, 2003, p. 3).

No obstante, la aclaración anterior resulta un tecnicismo jurídico para el discurso gubernamental y por ello estima preferible el uso de la *amenaza terrorista*, aunque implique una peligrosa simplificación. En primer lugar, permitió ajustar la política de Seguridad Democrática al contexto de la “guerra mundial contra el terrorismo”, con beneplácito de la administración Bush. En este contexto, el componente predominante de la respuesta a la amenaza terrorista es el militar y su justificación busca en el apoyo internacional. En segunda instancia, la salida militarista deja de lado la necesidad de resolver las causas estructurales del conflicto y de abordar su componente social.

Además, la declaración de amenaza terrorista expresa la voluntad de no negociar, ¿qué sociedad decente, qué gobierno legítimo pactaría con los terroristas? En este contexto cobra singular importancia la pregunta de Iván Orozco, pues si un grupo abandona las armas, se somete y negocia después, ¿sobre qué negocia? (Orozco, 2005, p. 171). Pareciese que la estrategia militar es la única salida viable en una cuestión en la que los ciudadanos no deliberan, se trata de una cuestión directa entre el Estado y las fuerzas que lo amenazan. Por esta razón:

Las disputas político-académicas en torno a la adecuada y a la justa denominación del actual conflicto colombiano son movimientos de fichas en el juego estratégico de comandar el recuerdo o el olvido, a través de visibilizar e invisibilizar eventos y aspectos de los mismos, y de definir con ello el significado de los acontecimientos y la orientación última de las narrativas históricas sobre nuestra identidad nacional (Orozco, 2005, p. 172).

Por otra parte, frente a la imputación de terrorismo es necesario establecer si el agresor está

desprovisto de derechos y si existen límites para su combate. También es necesario debatir si el perpetrador de actos de lesa humanidad pierde su humanidad también y si el concepto de dignidad sigue siendo válido. Por supuesto, estos interrogantes no constituyen una defensa de los actos reprochables del terrorismo, independientemente del grupo ilegal que actúe como agente. Sólo pretenden señalar un dilema moral y jurídico, si el terrorista pierde su humanidad, el Estado puede sofocarlo por todos los medios; pero si no la pierde, el Estado no puede vulnerar sus derechos y debe ajustarse a la normatividad internacional.

A propósito del bombardeo del campamento de Raúl Reyes en Ecuador, el Gobierno asumió que frente a los terroristas cualquier respuesta táctica está permitida. Sin embargo, en el marco de una “sociedad en transición” es necesario enfrentar el terrorismo sin invocar el argumento medieval de la guerra justa y sin propiciar nuevas violaciones de los derechos. El dilema no puede ser la impunidad o el exterminio. Es necesario encontrar un punto medio que permita hacer justicia, evitar nuevas violaciones y observar los pactos jurídicos internacionales. Aunque esto parezca una expresión del *lenguaje apaciguador*, es urgente humanizar la guerra y evitar que las partes del conflicto apliquen la justicia de los vencedores, al degradar o humillar al enemigo con la imposición de un modelo de justicia sacrificial y ejemplar.

IX. Descalificar el origen social del conflicto armado interno. Si existen vías consagradas por la sociedad democrática para expresar y tramitar reivindicaciones sociales, la confrontación armada no es una vía válida. Para los portavoces del Gobierno, la lucha sustentada en causas sociales es un pretexto desgastado del que han abusado los grupos armados de izquierda. Por ello, enfatizan en que las guerrillas se han quedado sin fundamento ideológico, no combaten por ningún ideal social y sus actividades no tienen fines políticos. Así, quienes asumen que la superación del conflicto es una cuestión de justicia social, se ponen del lado de los terroristas.

Por ejemplo, Jaramillo Panesso critica el pliego maximalista, que plantea la necesidad de resolver problemas de salud, empleo, vivienda y educación, porque para él la paz no necesariamente implica reformas económicas, políticas y sociales. De hecho, “la consigna de *paz con justicia social*”, entendida como una condición previa para que haya negociación y pacto de paz entre el Estado y la insurgencia es un respaldo a la guerrilla y a la continuación del conflicto” (Jaramillo, 2005, p. 166)⁸.

Como resulta evidente, este modo de hablar asocia la discusión de los temas sociales con la defensa del terrorismo. Frente a esta negación recurrente del *conflicto social*, debe plantearse la reflexión sobre un concepto de paz que implique algo más que la finalización del enfrentamiento bélico. En el discurso gubernamental y en un sentido similar a lo explicado por Bobbio, la “«paz» se define negativamente como ausencia de guerra, o más brevemente como no-guerra” (Bobbio, 2000, p. 160). Además, según lo explica Gallón:

En diversos países se ha intentado deslegitimar las voces de las víctimas que reclaman reconocimiento y justicia, equiparando esos reclamos a demandas exageradas y fanáticas que atentan contra la reconciliación nacional. Mediante la saturación de los lenguajes institucionales con postulados retóricos que sustituyen conceptos por clichés se ha procurado vaciar de contenido los derechos de las víctimas, sustituéndolos por consignas oficiales de alcance restringido (Gallón, 2007, p. 7).

El intento por discutir las causas estructurales del conflicto para transformarlas, especialmente, las económicas, se califica como una simple perorata. Además, poner la justicia social como condición para la paz se interpreta como un aplazamiento de la resolución del conflicto, es decir, como un

⁸ En el mismo sentido argumenta Botero Campuzano, quien insiste en la necesidad de separar el conflicto armado de los problemas sociales: “Ya es un lugar común hablar del *conflicto social y armado* que vive Colombia. Así, todo en un mismo saco, y lo social primero. Desde la guerrilla, que lo tiene como *slogan*, hasta encumbrados círculos sociales, políticos y académicos lo han convertido en una especie de dogma, síntesis, a la vez de una pretendida sabiduría sobre la materia” (Botero, 2005, p. 97).

pretexto. Esta perspectiva del problema no le concede una dimensión social a la paz sostenible y más bien la reduce a la desmovilización o el sometimiento militar. De esta forma:

“La paz” en esta estrategia discursiva es una palabra vacía pero con una alta eficacia simbólica en un país como Colombia que la quiere, la espera y la demanda; se trata pues de la reproducción de un cierto presentismo; de la repetición de tradiciones históricas bajo contextos distintos; de estrategias pragmáticas y puntuales para resolver las tensiones de la coyuntura que gracias a la magia de las palabras se hacen pasar como soluciones definitivas. La paz sustitutiva de la justicia anula ese punto de difícil equilibrio entre ambos términos sobre los cuales se sustentan los principios tutelares de la justicia transicional, la niega, la desvirtúa pero se recubre con su discurso para darle al menos un barniz de legitimidad al proceso frente a las evidencias de arrinconamiento de las víctimas, el clamor contra la impunidad y las exigencias nacionales e internacionales de alguna forma de justicia (Uribe, 2007, p. 30).

Conclusiones

A partir de los resultados anteriores, fue posible identificar que las estrategias predominantes en el discurso gubernamental son la atenuación y la lexicalización. En primer lugar, la *atenuación* fue manejada mediante eufemismos, con el objetivo de ignorar el conflicto, disimular su impacto y subestimar las causas que lo generan y mantienen a través del tiempo. Este procedimiento responde a intereses pragmáticos que intentan contradecir las evidencias empíricas, los referentes históricos aportados por las sociedades que han vivido procesos de transición y el marco jurídico del DIH. El fondo de todo es que si no hay conflicto y si la situación de violencia puede ser tratada como delincuencia común, no es necesario pensar en una solución política. Como resulta evidente, la negación del conflicto ha permitido instaurar el lenguaje del posconflicto y la transición que busca expresar la siguiente idea: si unos grupos se

desmovilizaron parcialmente (AUC) y otros están militarmente derrotados (FARC), el conflicto es sólo un asunto del pasado. Así:

Prefigura la narrativa oficial de la futura pos-guerra como una narrativa dentro de la cual, siguiendo una vieja tradición de historias patrias oficiales, la guerra civil, la guerra entre hermanos, hijos de una misma nación, nunca existió. Así pues, mediante el simple acto de denominar de determinada manera el actual conflicto colombiano desde el *locus* del poder presidencial, se hace política de la memoria y del olvido y se construyen imágenes discursivas del enemigo y del Estado mismo (Orozco, 2005, p. 173).

En segunda instancia, el discurso gubernamental permitió la *lexicalización* mediante la *polarización*. Gracias a ella, fue posible identificar la existencia de dos sujetos colectivos contrapuestos. El *nosotros*, que designa al Estado como una institución política legítima, un ente excelente e intachable. En contraposición, emerge la figura de los otros, *ellos* como bandidos y *terroristas*. Se trata de una batalla entre el bien y el mal considerados en términos absolutos, que da lugar a una confrontación maniquea de la violencia, donde los enemigos encarnan la depravación total del ser humano, mientras que el Estado constituye un relato mesiánico centrado en la defensa de las libertades.

El discurso oficial le indica al ciudadano común que no existe dilema ni vacilaciones, pues la respuesta resulta obvia: toda persona de bien está con *nosotros* y contra *ellos*. Ni siquiera en el ámbito de la opinión el ciudadano puede apelar al principio de distinción, porque está compelido a decidir y tomar partido. Si debe escoger entre las fuerzas del bien y las del mal, no sólo en el ámbito privado sino en la vida pública, también le resulta claro que este marco de interpretación es el único correcto.

Llama la atención el desequilibrio discursivo predominante en las intervenciones del Gobierno, porque los grupos armados ilegales reciben tratamientos lingüísticos diferentes. Las FARC es el

grupo ilegal ominipresente, lo cual contrasta con la gradual invisibilización de las AUC,⁹ que ya no constituyen un referente del discurso antiterrorista. Presuntamente desmovilizados, reintegrados o sometidos, ya no participan de la esfera pública. Esto implica que el enfrentamiento del Estado con las fuerzas irregulares no tiene un carácter múltiple; el ELN y el EPL no entran en consideración, debido a su debilitamiento militar. El paramilitarismo está fuera de escena y así, la guerra de las palabras es una cuestión que tan sólo concierne al Estado y a las FARC.

Resulta paradójico que en medio de estas prácticas discursivas se incorpore el paradigma internacional de la *justicia transicional*. Mas cuando este paradigma apela a un lenguaje diferente, que promueve la reconciliación, o que por lo menos no enciende nuevos odios entre los perpetradores y las víctimas. De hecho, en las sociedades transicionales la palabra no debe fustigar la retaliación, ni las víctimas son impelidas diariamente a tomar partido y a librar la lucha contra los perpetradores.

Hace falta un nuevo marco de interpretación e intervención para el conflicto armado, que permita la reintegración social y evite el discurso de la aniquilación y el exterminio. Entonces, ¿cómo evitar la polarización, mediante un lenguaje más conciliador?, ¿cómo promover otras narrativas, otros relatos de país que permitan un papel más activo de la sociedad civil y que superen el intercambio de improperios entre antagonistas irreconciliables? El lenguaje debería ofrecer la alternativa para un consenso respetuoso de los disensos, para un nuevo contrato social, que

⁹ Son los principales beneficiarios de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005). Sin embargo, es necesario señalar que estos cuestionamientos suelen ser rotulados como una concesión al terrorismo. Según Luis Carlos Restrepo, “nuestro esfuerzo por convencer a las autodefensas de desmontar su mortífero aparato de terror, no ha tenido suficiente acompañamiento por parte de la academia. Encontramos aquí un sesgo entre los intelectuales que trabajan el tema de la paz, nacido quizás de un prejuicio histórico. La mayoría de ellos ven con buenos ojos adelantar negociaciones con grupos armados nacidos de la izquierda, pero no con la derecha armada” (Restrepo, 2005, p. 138).

contribuya a la verdadera transición del conflicto armado a una paz sostenible.

Frente al conflicto armado interno en Colombia se requiere de un lenguaje más ecuánime y mesurado, que deje de lado el apasionamiento. Al fin y al cabo, la retórica del conflicto no ha construido una opinión pública bien informada ni un ciudadano crítico. Tampoco ha apelado a su educación e ilustración progresiva, sino al oscurantismo y superstición llevada al plano político. El lenguaje guerrista actual resulta una evocación nostálgica del sectarismo y fanatismo de las guerras decimonónicas, emparentada con nuevos fundamentalismos.

Hobbes tenía razón al proscribir la retórica de un Estado racional y civilizado. Sabía muy bien que el uso vehemente y apasionado de la palabra propiciaría el retorno al Estado de naturaleza. Sin embargo, se equivocó al entregarle un poder semántico absoluto al soberano, como una de las condiciones para garantizar la defensa de la paz, la seguridad y el orden. No alcanzó a reconocer en la palabra institucional una fuente permanente de conflictos y agresiones, ya que si bien el lenguaje no reemplaza la fuerza militar, sí complementa su alcance. Para finalizar, es necesario traer a colación un comentario sobre una obra literaria, que no habla tan sólo de un mundo posible; describe muy bien un mundo real, omnipresente para los colombianos:

Hace dos décadas, Milán Kundera nos regaló con *La broma* una visión literaria del totalitarismo, mostrando cómo el Estado invadía todas las dimensiones de la vida cotidiana: las relaciones afectivas, los símbolos, el lenguaje. La pretensión del gobierno de dotarnos de un “diccionario” que “uniforme” el lenguaje y le confiera un sentido unidimensional a las palabras, revela una faceta totalitaria de la “democracia profunda”[...]. (Zuluaga, 2005, p. 242).

También resulta pertinente citar a Daniel Pécaut, quien sugiere invertir la fórmula austiniana del decir es hacer, porque nuestro contexto ilustra diariamente que el hacer es una forma de decir (Pécaut, 2000, p. 145).

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2003). *Comunicado: Sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*. Bogotá: Oficina del Alto Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Bobbio, N. (2002). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Botero, L. (Comp.) (2005). *La estratagema terrorista. Las razones del presidente Uribe para no aceptar la existencia de un conflicto interno en Colombia*. Bogotá: Fundación Centro de Pensamiento Primero Colombia - Fundación Konrad Adenauer Stiftung
- Clausewitz, C. (1999). *De la guerra táctica a la estrategia*. Introducción y epílogo de Pierre Naville. Barcelona: Idea.
- Gallón, G. (2007). Presentación. En *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*. Compilación de documentos de las Naciones Unidas. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- Gaviria, J. (2005). *Los sofismas del terrorismo*. Bogotá, Editorial Planeta.
- Hobbes, T. (2001). *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Idárraga, C. (2005). *Perspectiva de la sociedad civil en Colombia en torno al conflicto, período 1998-2002*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Ignatieff, M. (2005). *El mal menor. Ética política en una era de terror*. Madrid: Taurus.
- Ignatieff, M. (2003). *El nuevo imperio americano. La reconstrucción nacional en Bosnia, Kosovo y Afganistán*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Kaldor, M. (2001). *Las nuevas guerras: la violencia organizada en la era global*. Barcelona: Tus-Quets Editores.
- Kaldor, M. (2003). *La sociedad civil global: una respuesta a la guerra*. Barcelona: TusQuets Editores.
- Leongómez, E. (2004). *Una democracia asediada. Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- Negri, A. & Hardt, M. (2004). *Imperio*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Orozco, I. (2005). Reflexiones impertinentes: sobre la memoria y el olvido, sobre el castigo y la clemencia. En: Rettberg, A. *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Pécaut, D. (2000). *Configurations of Space, Time, and Subjectivity in a Context of Terror: the Colombian Example*. In *International Journal of Politics, Culture and Society*, Vol. 14, No. 1.
- Pécaut, D. (2004). *Conflictos armados, guerras civiles y política: relación entre el conflicto colombiano y otras guerras internas contemporáneas*. Bogotá: Editorial Mimeo.
- Posada, E. (2001). *¿Guerra civil? El lenguaje del conflicto en Colombia*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz – Alfaomega.
- Posada, E. (2003). *"Ilegitimidad" del Estado en Colombia. Sobre los abusos de un concepto*. Bogotá: Fundación Ideas para la Paz - Alfaomega Colombiana S.A.
- Ramírez-Ocampo, A. (2007). Los impactos de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina. En *El legado de la verdad: Impacto de la Justicia Transicional en la construcción de la democracia*

- en América Latina. *Lecciones para Colombia*. Bogotá: Centro Internacional de Justicia Transicional.
- Sánchez, F. & Díaz, A. (2005). *Los efectos del conflicto armado en el desarrollo social colombiano, 1990-2002*. Bogotá: Universidad de los Andes, CEDE.
- Schmitt, C. (1985). *La dictadura desde los inicios del pensamiento moderno de la lucha por la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*. Madrid: Alianza Editorial.
- Skaperdas, S. (2008). An Economic Approach to Analyzing Civil Wars. In *Economics of Governance*, No. 9.
- Skoll, G. (2007). *Meanings of Terrorism*. In *International Journal of Law*. No. 20.
- Uribe, M. (2007). El legado de la verdad: una lección para Colombia. En *El legado de la verdad: Impacto de la Justicia Transicional en la construcción de la democracia en América Latina. Lecciones para Colombia*. Bogotá: Centro Internacional de Justicia Transicional.
- Uribe, M. y López, L. (2006). *Las palabras de la guerra. Un estudio sobre las memorias de las guerras civiles en Colombia*. Medellín: La Carreta Histórica.
- Van Dijk, T. (1999). Discourse Analysis as Ideology Analysis. In Schäffner, C. & Wenden, A. (Ed.). *Language & peace*. Amsterdam: Harwood Academic Publishers.
- Vargas, A. et. ál. (2009). *Tomándole el pulso al conflicto armado. Balance del primer semestre de 2009*. Bogotá: Planeta Paz, Grupo de Investigación en Seguridad y Defensa de la Universidad Nacional de Colombia y Corporación Nuevo Arco Iris.
- Watkins, J. (1965). *Hobbes's System of Ideas*. London: Hutchinson University Library.
- Wenden, A. (1999). *Defining Peace: Perspectives from Peace Research*. In Schäffner, C. & Wenden, A. (Ed.). *Language & peace*. Amsterdam: Harwood Academic Publishers.
- Zolo, D. (2007). *La justicia de los vencedores. De Nuremberg a Bagdad*. Madrid: Editorial Trotta.